



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE ALFONSINO DEL ARTICULO 1º LETRA A) DEL D.E. Nº 644 DE 2004, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN. DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 29 NOV 2007

R. EXENTA Nº 3404

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (SAP) Nº 188, de fecha 27 de noviembre de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el Artículo 22 del D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido de la Ley 18.892 sobre Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880; el Decreto Exento Nº 644 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 2624 de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 1º, letra a), del D.E. Nº 644 de 2004, citado en Visto, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Alfonsino *Beryx splendens*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el área marítima de la XV a XII Regiones e Islas Océánicas, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de noviembre de 2007, es la siguiente:

Armador	Nave
BIO BIO S.A. PESQ.	BIOMAR III
BIO BIO S.A. PESQ.	BIOMAR IV
BIO BIO S.A. PESQ.	BIOMAR V
BIO BIO S.A. PESQ.	BONN
EL GOLFO S.A. PESQ.	PELAGOS II
EL GOLFO S.A. PESQ.	POLARIS II
EL GOLFO S.A. PESQ.	SAINT JOHN
FRIOSUR IX S.A.	FRIOSUR IX
FRIOSUR VIII S.A.	FRIOSUR VIII
FRIOSUR X S.A.	FRIOSUR X
PACIFICO SUR S.A. PESQ.	DON ENRIQUE
PESCA CHILE S.A.	BEC227107
PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES
PESCA CHILE S.A.	PEDROSA
PESCA CHILE S.A.	PUERTO BALLENA
SAN JOSE S.A. PESQ.	DON JULIO
SAN JOSE S.A. PESQ.	VENTISQUERO

2.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2624 de 2007, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo